



UNIVERSIDAD  
INTERCONTINENTAL

**REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS  
FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL**

**OCTUBRE DE 2016**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## CONTENIDO

### TÍTULO PRIMERO

#### GENERALIDADES DE LA BECA..... 3

Capítulo 1. La Universidad y sus becas..... 3

Capítulo 2. Definiciones..... 3

Capítulo 3. Autoridades y sus funciones..... 3

Capítulo 4. Requisitos, otorgamiento y renovación de beca..... 4

### TÍTULO SEGUNDO

#### TIPOS DE BECA Y EL FINANCIAMIENTO..... 6

Capítulo 1. Tipos de becas otorgados..... 6

Capítulo 2. Beca SEP..... 6

Capítulo 3. Beca deportiva..... 8

Capítulo 4. Beca de continuidad de egresados de licenciatura..... 9

Capítulo 5. Beca a egresados de especialidad o Maestría..... 9

Capítulo 6. Beca a personal UIC..... 10

Capítulo 7. Beca para religiosos..... 10

Capítulo 8. Beca de autorización especial..... 10

Capítulo 9. Beca de preseña *Ducit et Docet*..... 11

Capítulo 10. Beca de excelencia académica..... 11

Capítulo 11. Beca de continuidad de bachillerato..... 12

Capítulo 12. Beca por prestación de servicio a la UIC (becarios)..... 12

Capítulo 13. Beca familiar..... 13

Capítulo 14. Beca de mérito universitario..... 13

Capítulo 15. Prestación para catedráticos para estudios de posgrado... 14

Capítulo 16. Del financiamiento externo..... 14

### TÍTULO TERCERO

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS..... 14

Capítulo único. Derechos y obligaciones de los becarios..... 14

### TÍTULO CUARTO

#### VIGILANCIA..... 14

Capítulo 1. Vigilancia en la tenencia de las becas..... 14

Capítulo 2. Causas de pérdida, negación o suspensión de la beca..... 15

#### TRANSITORIOS..... 16



## TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

### Capítulo 1. Universidad y sus becas

**Artículo 1.** La Universidad Intercontinental es una institución educativa basada en los principios rectores de alto nivel académico, inspiración cristiana y orientación social; por ello, otorga en la medida de sus posibilidades becas a estudiantes que cuenten con un espíritu tendente a la excelencia académica y cuya situación económica lo amerite.

**Artículo 2.** EL presente reglamento regula el otorgamiento de becas a estudiantes mexicanos de probada calidad en el desempeño académico o situación económica meritoria, que cumpla con los requisitos de este reglamento y sean aprobados por el Comité de Becas de la Universidad. La beca permite al estudiante elegido recibir enseñanza y formación en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado en la Universidad Intercontinental.

### Capítulo 2. Definiciones

**Artículo 3.** Por *beca* se entiende el beneficio económico que se otorga a un estudiante. Dicho beneficio se acreditará directamente al pago exclusivo de inscripción semestral y/o colegiaturas mensuales según el programa académico en el cual se encuentre inscrito. A cambio del beneficio económico, la Universidad Intercontinental exigirá a los estudiantes beneficiados un rendimiento académico en los términos expresados en este reglamento.

**Artículo 4.** Por *becario* se entiende aquel estudiante a quien se ha otorgado una beca y que debe cumplir con los requisitos y obligaciones que esto implica, dentro del marco regulatorio de este reglamento.

### Capítulo 3. Autoridades y sus funciones

**Artículo 5.** El Comité de Becas es el órgano responsable del otorgamiento y cancelación de las becas y se encuentra conformado como sigue:

- a) El Director de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- b) El Director de Servicios Escolares.
- c) Un representante de la Coordinación de Cuentas por Cobrar.
- d) Un representante de la Coordinación de Apoyos Financieros
- e) Un director académico.
- f) Un representante de la Dirección de Formación Integral podrá participar como invitado en las sesiones del Comité a petición del mismo Director y siempre que sea necesario, según el tipo de becas sujetas a revisión.

**Artículo 6.** Las sesiones del Comité de becas tendrán validez sólo con la presencia de todos sus miembros y los acuerdos serán válidos sólo con el voto unánime. El Rector tiene derecho de veto a los acuerdos generales o particulares de este Comité conforme a sus propias facultades.

**Artículo 7.** La Coordinación de Apoyos Financieros es la responsable de administrar las becas que se otorgan con base en este reglamento.





**Artículo 8.** La Universidad Intercontinental atenderá la asignación y aplicación de beneficios económicos para la educación por medio del Comité de Becas o por quien el Rector de la Universidad determine.

**Artículo 9.** Son facultades y atribuciones del Comité de Becas:

- a) Otorgar, modificar, suspender o cancelar cualquier clase de beca.
- b) Emitir los acuerdos correspondientes a las solicitudes recibidas.
- c) Acordar sobre los informes de aplicación de becas.
- d) Resolver sobre los casos especiales y sobre aquellos no previstos en este reglamento.
- e) Aquellas funciones que de manera implícita o explícita le confiere el presente reglamento y el *Estatuto de la Universidad Intercontinental*.

**Artículo 10.** Son funciones de la Coordinación de Apoyos Financieros:

- a) Aplicar el presente reglamento.
- b) Controlar los procesos y procedimientos relacionados con el otorgamiento o cancelación de las becas.
- c) Asesorar a los beneficiarios en sus problemas específicos de becas.
- d) Informar sobre los servicios que ofrece.
- e) Proporcionar las solicitudes de becas.
- f) Recibir la solicitud de beca debidamente contestadas por los aspirantes a beca.
- g) Procurar el acuerdo del Comité de Becas respecto de las solicitudes recibidas.
- h) Comunicar los acuerdos del Comité de Becas a los interesados
- i) Verificar la asignación de tareas a los estudiantes con beca.
- j) Verificar que los beneficiarios cumplan los requisitos de este reglamento
- k) Presentar informes de aplicación, seguimiento y vigilancia a cualquier autoridad universitaria que lo pudiera requerir.

**Artículo 11.** Los miembros del Comité de Becas son responsables ante el Rector sobre cualquier información que tras el otorgamiento de becas pudiera requerirse.

#### **Capítulo 4. Requisitos, otorgamiento y renovación de becas**

**Artículo 12.** Los requisitos para ser candidato a este beneficio y para renovarlo durante el lapso de los estudios son los siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Estar inscrito como estudiante en la Universidad Intercontinental.
- c) Haber estudiado en la Universidad Intercontinental al menos un semestre del ciclo de estudios correspondientes.
- d) Ser estudiante regular, es decir no haber reprobado ninguna asignatura en exámenes ordinarios en el ciclo inmediato anterior.
- e) Haber obtenido en el periodo inmediato anterior al que solicita la beca, el promedio SEP mínimo requerido, de acuerdo con el tipo de beca solicitado.
- f) Haber llenado debidamente su solicitud, la cual deberá solicitar en la Coordinación de Apoyos Financieros.
- g) Sujetarse a un estudio socioeconómico en caso de ser requerido por la Universidad; este estudio deberá ser pagado por el estudiante.
- h) No tener ningún tipo de adeudo económico con la Universidad.
- i) No presentar ninguna sanción disciplinaria.



j) Sujetarse a lo establecido en este reglamento.

**Artículo 13.** Para otorgar cualquier tipo de beca, se atenderán en primer lugar las posibilidades económicas de la Universidad, así como a las necesidades económicas del solicitante, sin perjuicio de las exigencias académicas contempladas en este reglamento, así como al cumplimiento del Estatuto de la Universidad Intercontinental.

**Artículo 14.** Para obtener cualquiera de los beneficios en este reglamento, deberá solicitarse a la Coordinación de Apoyos Financieros el formato correspondiente, el cual deberá devolverse acompañado de la información requerida y los documentos que en él se especifican, en la fecha indicada.

**Artículo 15.** El aspirante a beca deberá cubrir la totalidad de cargos por inscripción y colegiaturas desde el inicio del semestre y hasta en tanto la beca no sea otorgada.

**Artículo 16.** La renovación de la beca será automática siempre que se cubran los requisitos académicos y financieros de la beca que ha sido otorgada. En el caso contrario y si el estudiante lo desea, su solicitud de renovación se someterá a consideración del Comité de Becas cuya decisión será inapelable.

**Artículo 17.** Ningún becario tendrá derecho a tramitar prórroga o convenio financiero alguno con el área correspondiente y para evitar la cancelación de dicho beneficio, siempre deberá estar al corriente en sus pagos.

**Artículo 18.** Ningún estudiante se considerará becario, sino hasta que se le otorgue el comprobante de la prestación, ya que el trámite de beca no obliga a la institución a otorgarla.

**Artículo 19.** Para efectos del presente reglamento, siempre que se hable de promedio, se considerará el marcado por la Secretaría de Educación Pública, que considera únicamente las calificaciones de las asignaturas del programa curricular.

**Artículo 20.** Las becas no operan en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que no cursen un número mínimo de cuatro asignaturas del programa en que se encuentren inscritos, conforme lo definido en el plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), ante la Secretaría de Educación Pública, con excepción de los estudiantes que tengan una carga curricular modificada y cursen por lo menos tres asignaturas y de los que cursen la Modalidad mixta y tengan una carga de tres asignaturas;
- b) Estudiantes irregulares, es decir aquellos que por cualquier situación adeuden una o más asignaturas.
- c) Estudiantes de cursos propedéuticos.
- d) Estudiantes de Seminario de titulación.
- e) Estudiantes de cursos de Educación Continua.
- f) Estudiantes de cursos de idiomas.
- g) Estudiantes de cursos de titulación.
- h) Estudiantes de licenciaturas y posgrados en línea.
- i) Exámenes extraordinarios.
- j) Expedición de constancias, certificados de estudios o cualquier otro documento.
- k) Seguros de cualquier tipo.





l) Pago de estacionamiento y materiales académicos.

**Artículo 21.** La beca tiene una duración limitada. El estudiante que por cualquier circunstancia suspenda sus estudios como baja temporal, a excepción de inhabilitación médica, deberá hacer una nueva solicitud de beca, apegándose a las fechas, trámites, políticas y reglamentos correspondientes.

**Artículo 22.** En ningún programa académico, la beca otorgada por el Comité de Becas será igual o superior a 75% (setenta y cinco por ciento) del importe total del periodo de cada ciclo escolar, de acuerdo con el sistema de pagos vigente. Se exceptúan las becas otorgadas a los religiosos, en cuyo caso, la beca asignada podrá ser incluso de 100%, de acuerdo con el reglamento de becas religiosas.

**Artículo 23.** La duración de las becas corresponderá al periodo del ciclo ordinario del programa académico en el que esté inscrito el beneficiario.

**Artículo 24.** Por la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes solicitantes o beneficiados con alguna de las prestaciones mencionadas. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de lo expresado en este ordenamiento. Los solicitantes y estudiantes beneficiados, aceptan todas las estipulaciones que previene el presente reglamento y acatan cualquier decisión del Comité de Becas por el solo hecho de presentar su solicitud.

## **TÍTULO SEGUNDO TIPOS DE BECA Y EL FINANCIAMIENTO**

### **Capítulo 1. Tipos de becas otorgados**

**Artículo 25.** Los tipos de beca que otorga la Universidad Intercontinental son los siguientes:

- a) Beca SEP
- b) Beca deportiva
- c) Beca de continuidad de egresados de licenciatura
- d) Beca a egresados de especialidad o Maestría
- e) Beca a personal UIC
- f) Beca para religiosos
- g) Beca de autorización especial
- h) Beca de presea *Ducit et Docet*
- i) Beca de excelencia académica
- j) Beca de continuidad de bachillerato
- k) Beca por prestación de servicio de la UIC
- l) Beca familiar
- m) Beca de mérito universitario.
- n) Prestación para catedráticos para estudios de posgrado.



### **Capítulo 2. Beca SEP**

**Artículo 26.** Conforme lo establecen la Ley General de Educación y los acuerdos secretariales 279 y 330, la Universidad Intercontinental ofrece becas a mínimo 5% (cinco por ciento) de los

estudiantes inscritos en un programa académico de cualquier modalidad con Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 27.** Los estudiantes de la Universidad Intercontinental que tramiten beca SEP estarán sujetos, para su otorgamiento, denegación, renovación o suspensión a lo establecido en los artículos 12,13,14,15,18 y 19 y en los artículos 109, 110 y 111 del presente reglamento.

**Artículo 28.** Todo estudiante inscrito en un programa académico de bachillerato, licenciatura o posgrado con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública podrá solicitar una beca SEP, siempre que exista disponibilidad en dicho programa académico.

**Artículo 29.** Los requisitos que el estudiante deberá cumplir para obtener una beca SEP son los siguientes:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Estar inscrito en la Universidad Intercontinental.
- c) Tener un promedio mínimo de 9/10 (nueve sobre diez) al momento de solicitar la beca.
- d) Ser estudiante regular, es decir, no haber reprobado ninguna asignatura en examen ordinario.
- e) No contar con reporte de indisciplina en su expediente.
- f) Tener una situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.
- g) Recoger, llenar, y entregar la solicitud de beca SEP en la Coordinación de Apoyos Financieros.

**Artículo 30.** La beca SEP se renovará siempre que prevalezcan los requisitos siguientes:

- a) Continuar inscrito en la Universidad Intercontinental.
- b) Continuar con un promedio mínimo general de 9/10 (nueve sobre diez).
- c) Ser estudiante regular, es decir, no haber reprobado ninguna asignatura en examen ordinario.
- d) Que las condiciones académicas y económicas que motivaron su asignación sigan vigentes.

**Artículo 31.** La beca SEP es intransferible, entre personas, instituciones o programas académicos.

**Artículo 32.** El análisis de las solicitudes, la asignación y renovación de la beca SEP son facultades del Comité de Becas.

**Artículo 33.** Los resultados de beca SEP aprobados por el Comité de Becas serán proporcionados a la Coordinación de Apoyos Financieros, la cual tiene la obligación de informarlos a la Secretaría de Educación Pública, a la Coordinación de Cuentas por Cobrar, al estudiante y a la Dirección de Servicios Escolares para los fines administrativos correspondientes.

**Artículo 34.** El importe porcentual de la beca SEP comprende de manera exclusiva la exención del porcentaje asignado al estudiante por el Comité de Becas en el pago de la inscripción y colegiaturas y no habrá posibilidad de incremento de dicho porcentaje, en cuyo caso, el porcentaje máximo será de 50%.

**Artículo 35.** La Universidad asignará la cantidad correspondiente al porcentaje de beca SEP otorgado al estudiante becado que haya realizado algún pago por colegiaturas, a partir de la





siguiente colegiatura no vencida. No se bonificará ninguna cantidad en efectivo, cheque o transferencia electrónica.

**Artículo 36.** Los becarios tendrán derecho a renovar la beca mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, hasta el máximo de semestres que correspondan al programa que se encuentre cursando y que, además, cuente con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública y se cumpla lo establecido en este reglamento.

**Artículo 37.** La beca SEP es intransferible a otras modalidades y de ningún modo puede acumularse a cualquier otro tipo de beca.

**Artículo 38.** La beca SEP se pierde cuando el solicitante se encuentre en cualquiera de las situaciones que señala el artículo 109 y siempre que el motivo no sea alguno de los establecidos en el artículo 110 de este reglamento, así como por no cumplir alguno de los requisitos señalados en el artículo 12 de este reglamento.

### **Capítulo 3. Beca deportiva**

**Artículo 39.** La beca deportiva se otorga a estudiantes mexicanos con probada capacidad deportiva y cubre hasta 50% (cincuenta por ciento) del importe de la inscripción y las colegiaturas; esta beca no es transferible a otras modalidades y de ningún modo puede ser acumulable a otro tipo de beca o promoción.

**Artículo 40.** Se asignará un porcentaje o importe al ciclo escolar, que será fijado por la Dirección General de Administración y Finanzas, con el fin de estimular la excelencia académica, además del rendimiento deportivo. Las becas deportivas se confieren por periodos escolares a propuesta del Director General de Formación Integral, la cual se sujeta a la aprobación del Comité de Becas y al porcentaje máximo fijado.

**Artículo 41.** El Comité de Becas, por medio de la Coordinación de Apoyos Financieros, dará a conocer con la mayor antelación posible a la Dirección General de Formación Integral y a la Dirección de Actividades Deportivas el número de becas que se le asignarán, procurando beneficiar al mayor número posible de estudiantes que sobresalgan por su alto nivel en la actividad deportiva.

**Artículo 42.** La Dirección General de Formación Integral está facultada para proponer al Comité de Becas, el otorgamiento de becas deportivas por ciclos determinados, de cualquier otra índole que se hayan aprobado, indicando en tal propuesta porcentaje, características y condiciones que las normaran.

**Artículo 43.** El Comité de Becas, mediante la Coordinación de Apoyos Financieros, enviará a la Dirección General de Formación Integral el listado de becas aprobadas, a más tardar una semana después de la sesión del Comité.

**Artículo 44.** La Dirección de Actividades Deportivas, por medio de su personal, calificará el nivel deportivo de los aspirantes a la beca deportiva, y lo informará a la Coordinación de Apoyos Financieros de la Universidad Intercontinental quince días naturales anteriores a la fecha oficial de inscripción y hasta dos semanas posteriores a ella. De dicha evaluación podrán



derivar además decrementos en las becas según los estándares de la Dirección de Actividades Deportivas

**Artículo 45.** Los estudiantes que gestionan una beca deportiva quedan obligados a cumplir el presente reglamento, por lo que deberán reintegrarla en caso de ser requerido por la Universidad, mediante un apoyo institucional a favor de la comunidad estudiantil universitaria, ya sea como instructores en esta misma área o en otra actividad similar. Esta actividad se sujetará sólo al tiempo durante el que se disfrute de la prestación.

**Artículo 46.** Los estudiantes que renueven beca deportiva por primera vez tendrán la obligación de acudir al lugar de la inscripción a solicitar su documento de prestación de servicios para realizar la inscripción correspondiente.

**Artículo 47.** Esta beca se pierde cuando el solicitante se encuentre en cualquiera de las situaciones que señala el artículo 109 y siempre que el motivo no sea alguno de los establecidos en el artículo 110 de este reglamento.

**Artículo 48.** Además de lo mencionado en el artículo 46, la beca se perderá cuando la Universidad no cuente con un equipo representativo del deporte que dio origen a la beca.

**Artículo 49.** En caso de cancelación por incumplimiento de las condiciones, de acuerdo con el presente reglamento, no existe compromiso adicional con el becario.

#### **Capítulo 4. Beca de continuidad de egresados de licenciatura**

**Artículo 50.** La Universidad Intercontinental ofrece una beca de 25% (veinticinco por ciento) del importe total de los ciclos del plan que se encuentren cursando los egresados UIC que sean admitidos para estudiar alguno de los posgrados que se imparten en la institución.

**Artículo 51.** Para obtener el derecho a esta beca, el estudiante deberá haber cursado 100% de los créditos correspondientes al nivel inmediato anterior al posgrado en el que haya sido admitido en la Universidad Intercontinental, así como reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de este reglamento y no presentar algún tipo de adeudo financiero con la Universidad.

**Artículo 52.** Para conservar la beca de egresado de licenciatura, el estudiante deberá mantener un promedio mínimo de 9/10 (nueve sobre diez).

**Artículo 53.** En todos los casos, los apoyos económicos otorgados al egresado deberán ser documentados al inicio del lapso normal previsto para el estudio de posgrado que se realice.

**Artículo 54.** La beca de egresado UIC es intransferible a otras modalidades, personas o instituciones y de ningún modo puede acumularse a otros tipos de beca.

#### **Capítulo 5. Beca a egresados de especialidad o maestría**

**Artículo 55.** Se otorga a todos aquellos estudiantes que hayan egresado del nivel de especialidad o maestría de la Universidad Intercontinental, y que deseen estudiar un doctorado en esta institución.



**Artículo 56.** Los requisitos para obtener este tipo de beca son haber obtenido un promedio mínimo de 8.5/10 (ocho punto cinco sobre diez) global de la maestría y podrá hacerlo válido a partir del primer semestre, con 15% sobre inscripción y colegiaturas

**Artículo 57.** Dicha beca aplicará a los ciclos del plan en que se encuentre inscrito y podrá realizar la renovación obteniendo un promedio mínimo de 9/10 (nueve sobre diez), en los semestres subsecuentes.

**Artículo 58.** La pérdida de la beca ocurrirá cuando no se obtenga el promedio requerido, cuando se haya reprobado alguna asignatura, o cuando sus pagos no estén al corriente. Esta beca no será acumulable ni podrá combinarse con otras cuotas promocionales.

### **Capítulo 6. Beca a personal UIC**

**Artículo 59.** La Universidad, por medio de la Dirección de Gestión del Talento, otorga becas al personal o a sus hijos, las cuales se otorgan con base en la antigüedad del siguiente modo:

- a) Personal con antigüedad de 1 a 4 años, 30%,
- b) Personal con antigüedad de 5 a 9 años de servicio ininterrumpido, 50%,
- c) Personal con antigüedad de 10 años de servicio ininterrumpidos o más, 75%.

**Artículo 60.** Para el otorgamiento por vez primera de la beca a personal UIC, basta la antigüedad laboral del empleado. Podrá hacerse válida en inscripción y colegiaturas, a partir del primer semestre del plan en que se encuentre inscrito el empleado o su descendiente.

**Artículo 61.** El estudiante becado interesado en mantener la beca a persona UIC se compromete a mantener un promedio mínimo de 8.5/10 (ocho punto cinco sobre diez) en el semestre inmediato anterior en exámenes ordinarios.

**Artículo 62.** Además de lo señalado en el artículo 60, la beca a personal UIC podrá renovarse conservando la relación laboral.

**Artículo 63.** La beca a personal UIC aplica sólo a un familiar y sólo a un programa académico.

**Artículo 64.** La beca a personal UIC se pierde por no obtener el promedio requerido, por haber reprobado alguna asignatura, por habersele rescindido el contrato laboral o tener algún adeudo financiero de colegiaturas con la Universidad.

### **Capítulo 7. Beca para religiosos**

**Artículo 65.** Para información de este tipo de beca, remitirse al *Reglamento de Beca para Religiosos*.

### **Capítulo 8. Beca de autorización especial**

**Artículo 66.** La Rectoría de la Universidad Intercontinental tiene la facultad de otorgar una beca especial, previa solicitud del interesado, a quien ella considere pertinente.

**Artículo 67.** Para obtener beca con autorización especial, el estudiante deberá estar inscrito en la UIC y podrá solicitarla desde el primer semestre.



**Artículo 68.** El porcentaje de beca con autorización especial será el designado por la Rectoría de la Universidad, quien además definirá si la beca será aplicable tanto a inscripción como a colegiaturas o sólo a alguna de ellas.

**Artículo 69.** La beca con autorización especial podrá renovarse al mantener un promedio en cada ciclo escolar de 9/10 (nueve sobre diez), mediante exámenes ordinarios.

**Artículo 70.** La beca se perderá por no obtener el promedio en cada ciclo escolar de 9/10 (nueve sobre diez) o por presentar algún adeudo financiero de cualquier índole con la Universidad.

### **Capítulo 9. Beca de presea *Ducit et Docet***

**Artículo 71.** Se otorga a estudiantes que cuenten con el promedio más alto de su generación, siempre que su promedio mínimo sea de 9.5/10 (nueve punto cinco sobre diez), además de cumplir con todos los requisitos académico-administrativos correspondientes. Aplica a todos los niveles académicos y es válida para estudios de un grado superior.

**Artículo 72.** La beca de presea aplicará desde el siguiente nivel escolar y deberá ejercerse en el lapso de 12 meses a partir de que fue otorgada la presea.

**Artículo 73.** El porcentaje de la beca por presea consistirá de 75% de descuento en inscripción y colegiaturas, a partir del primer ciclo escolar.

**Artículo 74.** La beca por presea no podrá combinarse con otra prestación ni será acumulable a cuotas promocionales.

**Artículo 75.** La renovación de la beca se efectuará mientras el estudiante mantenga un promedio de 9/10 (nueve sobre diez) cada ciclo escolar, en exámenes ordinarios.

**Artículo 76.** El estudiante perderá la beca si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No obtener el promedio requerido en exámenes ordinarios.
- b) Interrumpir los estudios.
- c) Presentar algún adeudo financiero con la Universidad de cualquier índole.
- d) No cumplir los requisitos académico-administrativos.

### **Capítulo 10. Beca de excelencia académica**

**Artículo 77.** Se denomina *beca de excelencia académica* al beneficio económico que la Universidad Intercontinental concede al estudiante por su alto desempeño académico.

**Artículo 78.** La beca se otorga después de haber cubierto un año escolar y haber obtenido un promedio general de 10/10 (diez sobre diez), en exámenes ordinarios.

**Artículo 79.** La beca de excelencia cubre exclusivamente 50% del importe total de las cuotas de inscripción y colegiatura.

**Artículo 80.** La beca de excelencia académica se renueva siempre que el beneficiario mantenga un promedio de 10/10 (diez sobre diez).

**Artículo 81.** El estudiante perderá la beca de excelencia académica cuando presente algún adeudo financiero de cualquier índole con la Universidad. Si el estudiante llegara a perder el promedio requerido para la beca, su caso se turnará al Comité de Becas.

**Artículo 82.** La Beca de Excelencia Académica no es acumulable con otros tipos de beca o promociones.

### **Capítulo 11. Beca de continuidad de bachillerato**

**Artículo 83.** La beca de continuidad de bachillerato se ofrece a los egresados de Bachillerato de la Universidad Intercontinental y consiste en otorgar un porcentaje de 25% aplicable a colegiaturas.

**Artículo 84.** El estudiante que desee el otorgamiento de esta beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido carta de buena conducta.
- b) Haber cursado los dos últimos semestres en el Bachillerato de la Universidad Intercontinental.
- c) No haber reprobado ninguna asignatura en estos semestres.
- d) Tener un promedio mínimo de 8.5/10 (ocho punto cinco sobre diez).

**Artículo 85.** Este beneficio podrá ser aplicado desde el primer semestre de licenciatura y podrá ser renovable si cumple los requisitos académicos y administrativos.

**Artículo 86.** El estudiante que incurra en cualquiera de los siguientes casos perderá la beca de continuidad:

- a) Haber bajado el promedio requerido.
- b) Haber reprobado alguna asignatura.
- c) Incumplir los requisitos académico-administrativos.
- d) Presentar algún adeudo económico de cualquier índole con la Universidad.

**Artículo 87.** La beca de continuidad de bachillerato no podrá combinarse con otras prestaciones ni es acumulable a cuotas promocionales.

### **Capítulo 12. Beca por prestación de servicios a la UIC (becarios)**

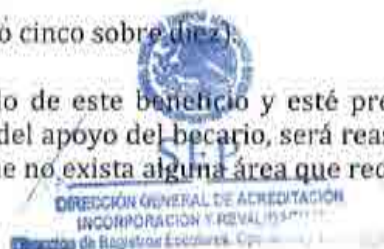
**Artículo 88.** Se entiende por *beca por prestación de servicios a la UIC* aquella que es otorgada a estudiantes de licenciatura que hayan cubierto al menos 50% de los créditos del programa oficial de estudios, que cumplan los requisitos académico-administrativos del área solicitante, la cual deberá justificar la ocupación del estudiante.

**Artículo 89.** La beca por prestación de servicios cubre hasta 50% del importe total de las cuotas de colegiatura.

**Artículo 90.** Los requisitos que el estudiante deberá cubrir para recibir el beneficio de esta beca son los siguientes:

- a) Obtener carta de buena conducta.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura.
- c) Tener un promedio mínimo de 8.5/10 (ocho punto cinco sobre diez).

**Artículo 91.** El estudiante que ya se encuentre gozando de este beneficio y esté prestando sus servicios a un área y ésta no justifique la necesidad del apoyo del becario, será reasignado por la Coordinación de Apoyos Financieros. En el caso que no exista alguna área que requiera dicho





apoyo, la Universidad cancelará el beneficio en el semestre siguiente y comunicará la decisión al estudiante, con la mayor antelación posible.

**Artículo 92.** El estudiante perderá la beca por prestación de servicios si incurre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) No obtener el promedio requerido.
- b) Haber reprobado alguna asignatura.
- c) Divulgar información confidencial de la universidad.
- d) Presentar algún acto de indisciplina.
- e) No cumplir los requisitos académico-administrativos.
- f) Presentar algún adeudo económico de cualquier índole con la Universidad.

**Artículo 93.** La beca por prestación de servicios no podrá combinarse ni acumularse con otras prestaciones o promociones.

### **Capítulo 13. Beca familiar**

**Artículo 94.** Se entiende por *beca familiar* el beneficio de 10% sobre las colegiaturas que la Universidad Intercontinental otorga a los estudiantes o egresados con familiares en línea directa (padres, hijos, hermanos y cónyuges) inscritos en la Universidad al momento de solicitarla.

**Artículo 95.** Los requisitos para recibir el beneficio de esta beca son los siguientes:

- a) Promedio mínimo de 8.5/10 (ocho punto cinco sobre diez) en exámenes ordinarios, para todos los beneficiarios.
- b) Cubrir los requisitos académicos y administrativos.

**Artículo 96.** Esta beca no es acumulable a otras becas, beneficios o promociones que pueda ofrecer la Universidad al momento de la inscripción.

**Artículo 97.** Esta beca será válida siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus pagos y presentar copia de los recibos de cuotas de inscripción semestral y colegiaturas del ciclo vigente de los padres, hijos, hermanos y cónyuges.
- b) Presentar copia del acta de nacimiento o acta de matrimonio, según sea el caso, una semana antes del vencimiento de las cuotas.

### **Capítulo 14. Beca de mérito universitario**

**Artículo 98.** Se entiende por *beca de mérito universitario* el beneficio que se otorga a estudiantes distinguidos por la Universidad, al haber obtenido el promedio más alto de su generación durante un año escolar en nivel licenciatura.

**Artículo 99.** La beca podrá aplicar a partir del tercer semestre.

**Artículo 100.** El porcentaje de la beca consistirá en 10% en inscripción y colegiaturas, a partir del semestre siguiente en que el estudiante haya sido distinguido y su duración será de un año.

**Artículo 101.** La beca de mérito universitario no podrá combinarse con otra prestación ni será acumulable a cuotas promocionales.

**Artículo 102.** La renovación de la beca se efectuará siempre que el estudiante obtenga nuevamente el promedio más alto de su generación durante un año escolar, después de vencer la primera distinción, y que no haya presentado algún adeudo financiero de cualquier índole con la Universidad, al momento de ser otorgada la beca ni durante su vigencia.

#### **Capítulo 15. Prestación para catedráticos para estudios de posgrado**

**Artículo 103.** Los interesados en este tipo de beneficio económico deberán remitirse al *Reglamento Interno de Trabajo UIC*.

#### **Capítulo 16. Del financiamiento externo**

**Artículo 104.** La Universidad acepta el financiamiento a estudiantes por parte de instituciones externas que cumplan los requerimientos establecidos por la Universidad.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

#### **Capítulo único. De los derechos y obligaciones de los becarios**

**Artículo 105.** Son derechos de los estudiantes con beca los siguientes:

- a) Obtener el beneficio de un pago menor en su inscripción y/o colegiatura.
- b) Tener preferencia para la renovación semestral de la beca o crédito.

**Artículo 106.** Son obligaciones de los estudiantes con beca los siguientes:

- a) Cumplir el porcentaje de asistencia a clases señalado por el reglamento correspondiente.
- b) Obtener la calificación promedio exigida de acuerdo con el tipo de beca otorgada.
- c) Observar buena conducta ante toda la comunidad universitaria.
- d) Compensar a la Universidad en rendimiento académico y servicios a la comunidad, universitaria, en los términos expresados en el presente reglamento.
- e) Cumplir el *Estatuto de la Universidad Intercontinental* y los demás reglamentos de la institución.

### **TÍTULO CUARTO VIGILANCIA**

#### **Capítulo 1. Vigilancia en la tenencia de las becas**

**Artículo 107.** Se mantendrá una vigilancia permanente sobre la tenencia de los beneficios económicos que la institución concede a sus estudiantes, con el fin de asegurar el cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 108.** Los medios por los cuales se hará efectiva la vigilancia de las becas son los siguientes:

- a) Reuniones periódicas del Comité de becas con la Coordinación de Apoyos Financieros.
- b) Evaluación semestral del desempeño académico universitario del becario sobre la base de los reportes recibidos por sus evaluadores.
- c) Revisión anual sobre la situación económica del becario mediante un nuevo estudio socioeconómico, siempre que la Universidad lo considere necesario.





## Capítulo 2. Causas de pérdida, negación o suspensión de la beca

**Artículo 109.** Se pierde el derecho a la beca cuando el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Interrumpa sus estudios.
- b) No logre obtener el promedio requerido de acuerdo con el tipo de beca otorgada.
- c) Pierda el derecho a evaluación final por inasistencias.
- d) Haya reprobado o dado de baja alguna asignatura en examen ordinario.
- e) Reciba una sanción disciplinaria.
- f) Realice actos concretos que tiendan a debilitar los principios rectores de la Universidad.
- g) Manifieste en actos concretos hostilidad por razones de ideología o motivos personales contra cualquier universitario o grupo de universitarios.
- h) Utilice el patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado.
- i) No efectúe los pagos del insoluto (diferencia entre el pago total del importe de las cuotas de inscripción al ciclo y/o colegiaturas, y el porcentaje de beca otorgado).
- j) Incurra en falsedad respecto de los datos proporcionados en la solicitud de beca o renovación.
- k) Presente un atraso en el pago de la inscripción o en cualquiera de las colegiaturas durante el ciclo escolar en el que se encuentre inscrito. No hay posibilidad de otorgamiento de prórroga o convenio financiero. La cancelación se hará efectiva en el momento mismo de la falta de pago.
- l) No registre avance académico de sus estudios en la Modalidad escolarizada o no se inscriba en ciclos continuos.

**Artículo 110.** La Universidad, por medio del Comité de Becas, se reserva el otorgamiento, la modificación y la cancelación de los beneficios concedidos, cuando el estudiante pierda el beneficio económico por cualquiera de los motivos expuestos en las fracciones e, f, g y h del artículo 109 de este reglamento; además, el caso deberá ser turnado al Comité Disciplinario correspondiente.

**Artículo 111.** Cuando una beca sea negada o suspendida, el estudiante podrá presentar nuevamente una solicitud de beca en la siguiente convocatoria de becas emitida por la Universidad, siempre que la negación no haya sido por alguno de los siguientes casos:

- a) Interrupción de estudios por baja temporal debida a inhabilitación médica.
- b) Perder el promedio requerido.
- c) No cursar el número obligatorio de asignaturas o créditos para el semestre al que se encuentra inscrito, conforme a lo definido en el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), del plan de estudios correspondiente.
- d) No acreditar una o más asignaturas en examen ordinario.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Rectoría y la Secretaría de Educación Pública.

**SEGUNDO.** Se deroga cualquier disposición reglamentaria, norma complementaria y disposiciones previas que se encuentren en oposición al presente.

**TERCERO.** El presente reglamento se modificará a petición de la Vicerrectoría Académica acorde a las necesidades institucionales. Lo avala el Consejo de Rectoría.

*Dado en el campus universitario UIC, octubre de 2016*



SEP

DIRECCIÓN DE  
INGENIERÍA

Dirección de Regl...